



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS: La necesidad de la administración municipal de contar con la ordenanza general tarifaria del año 2012 para realizarse el cobro de los tributos municipales,

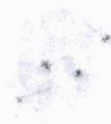
Y CONSIDERANDO: lo regulado por el art. 71 de la constitución de la provincia de Córdoba y la ley Orgánica Municipal N° 8102 en los art. 37 inc. 8, ha sido cumplimentado en tiempo y forma en todos los requisitos de ley.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 7.66...
TARIFARIA AÑO 2012

Artículo 1°: A partir del primero de Enero del año dos mil doce, entrará en vigencia las disposiciones de la presente Ordenanza Tarifaria



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



CHICAGO, ILL.

DECEMBER 10, 1914

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 9th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities.

I am, Sir, very respectfully,

Yours very truly,

W. B. DODD, Secretary of the Board of Trustees



Very truly yours,

W. B. DODD

10





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 2º: A los fines de la aplicación de la ordenanza general impositiva se establece que el cálculo de la presente tasa se determinará en base a tres variables:

- 1- Metros cubiertos de edificación
- 2- Superficie del lote
- 3- Pertenencia a cada una de las zonas en que se divide la localidad, según consta en plano adjunto a la presente ordenanza:

Artículo 3º: El cálculo de la tasa de cada inmueble se realizará según el siguiente proceso:

A) Inmuebles edificados

Metros Cubiertos	Tasa Anual
Hasta 50 m ²	\$ 156,00
De 50 a 100 m ²	\$ 218,40
De 100 a 150 m ²	\$ 280,80
De 150 a 200 m ²	\$ 327,60
De 200 a 300 m ²	\$ 405,60
De 300 a 500 m ²	\$ 670,80
Mas de 500 m ²	\$ 1.100,00

Los lotes de mas de 1.000 m² (un mil metros cuadrados) y hasta 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) tributarán un 5% (cinco por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior

Los lotes de mas de 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) tributarán un 10% (diez por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior

B) Inmuebles Baldíos

Superficie	Tasa Anual
Hasta 1.000 m ²	\$ 312,00
De 1.000 a 2.000 m ²	\$ 624,00
De 2.000 a 3.000 m ²	\$ 944,00
De 3.000 a 4.000 m ²	\$ 1.178,00
De 4.000 a 5.000 m ²	\$ 1.490,00
De 5.000 a 6.000 m ²	\$ 1.888,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



De 6.000 a 7.000 m ²	\$ 2.200,00
Mas de 7.000 m ²	\$ 4.719,00

Artículo 4º: Para los inmuebles pertenecientes a la zona A se adicionará un 10% al valor determinado en el artículo anterior

Para los inmuebles pertenecientes a la zona B se adicionará un 5% al valor determinado por el artículo anterior

Artículo 5º: En caso de que un inmueble tuviera sus frentes a zonas de distintas categorías, se tomará para el calculo de la tasa, como si la totalidad del inmueble perteneciera a la categoría superior.

Artículo 6º: La presente ordenanza mantiene la vigencia de que todo inmueble con subdivisión aprobada por la dirección de catastro de la provincia deberá abonar la tasa correspondiente por cada uno de las parcelas catastrales, salvo en cada uno de los siguientes casos:

a) UNION POR EDIFICACION: corresponderá exclusivamente a los fines del cálculo de la presente tasa y en los casos en los cuales la edificación hubiera sido ejecutada sobre dos o más parcelas catastrales. El presente beneficio no corresponde a aquellas parcelas que no habiendo sido edificadas están libres en su disposición a venta.

b) DETERMINACION DE UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES: Por la oficina de Catastro Municipal se procederá a inscribir cada unidad habitacional independiente (como si hubiera o si se tratara PH) aquellas propiedades que por sus planos y su efectivo uso corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se dediquen a renta o no. La presente determinación tendrá efectos exclusivamente en la percepción de la presente tasa que es retributiva de servicios a la propiedad efectivamente presentados.

Artículo 7º: Todo cambio de categoría de un inmueble, ya sea por demolición, construcción, unión o subdivisión, y todo tipo de extensiones que establezca, se receptorán durante el año calendario y comenzarán a regir desde el primer vencimiento posterior a la fecha de presentación.

Artículo 8º: Las contribuciones del presente titulo se abonarán de la siguiente forma:

- De contado en un solo pago con un descuento del 20%. El vencimiento para acogerse a ésta opción operará el día 31-03-2012.
- Es seis cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



CUOTA	Vencimiento
1	15/02/2012
2	15/04/2012
3	15/06/2012
4	15/08/2012
5	15/10/2012
6	15/12/2012

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

Artículo 9º: Para los jubilados y/o pensionados, regirá lo dispuesto en la ordenanza respectiva.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS.

Artículo 10º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 % (cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades comerciales, descriptas en el ANEXO I de la presente ordenanza, con excepción de las actividades cuyas alícuotas se designan en el siguiente detalle:

4 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES

410.144	Distribución de electricidad. La empresa prestataria E.P.E.C. tributará por la actividad comercial que desarrolla en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas la alícuota general, por cuanto presta servicios en los hogares y comercios. Para su determinación se tendrá en cuenta lo facturado en forma mensual.	10%
410.314	Empresas de telecomunicaciones (TELECOM - TELEFONICA) que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares; tributarán por la actividad comercial, teniendo como base lo facturado en el mes por la empresa prestataria del servicio a los usuarios en toda la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.	10%
420.019	Antena de telecomunicaciones tributarán por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios, en virtud del poder de policía municipal que atenderá la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección;	10%
430.001	Servicio de televisión satelital o por cable tributarán por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios.	10%

Artículo 11º: Mínimos Generales: La contribución mínima anual a tributar, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de \$ 936,00 (pesos novecientos treinta y seis).

1 AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

Mínimo
Anual

Todas las Actividades comprendidas entre el código 100.000 199.999 tributarán

\$ 312,00

2 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Todas las Actividades comprendidas entre el código 200.000 299.999 tributarán

\$ 1.287,00

3 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

311.162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes	\$ 702,00
311.340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	\$ 546,00
311.618	Molienda de trigo	\$ 1.092,00
311.715	Fabricación de pan y demás productos de panadería	\$ 702,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

311.731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	\$ 702,00
311.758	Fabricación de pastas frescas	\$ 702,00
322.016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero	\$ 702,00
323.136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	\$ 936,00
323.314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	\$ 936,00
331.139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.	\$ 936,00
332.011	Fabricación de muebles y accesorios	\$ 936,00
342.017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	\$ 546,00
369.128	Fabricación de ladrillos comunes	\$ 702,00
369.926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	\$ 702,00

4 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES

410.314	Empresas de telecomunicaciones (TELECOM - TELEFONICA) que prestan el servicio en los hogares y comercios por intermedio de teléfonos fijos, como también las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares. Por cada línea o conexión realizada a usuarios de la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.	\$ 20,15
420.100	Cabinas telefónicas (por cada cabina)	\$ 91,00
430.001	Servicio de televisión satelital o por cable. Por cada servicio o conexión realizada a usuarios de la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas	\$ 20,15

5 CONSTRUCCION

500.011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	\$ 936,00
500.038	Construcción, reforma o reparación de edificios	\$ 936,00
500.046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones tinglados, silos, etc.)	\$ 936,00

Prestaciones relacionadas con la construcción

Las actividades relacionadas con la construcción de viviendas realizadas por personas físicas tendrán el siguiente mínimo anual	\$ 468,00
---	-----------

6 COMERCIO AL POR MAYOR, Y RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio al por mayor		\$ 2,652,00
<u>Comercio al por menor</u>		
621.013	Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías	\$ 702,00
621.021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	\$ 702,00
621.048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	\$ 702,00
621.056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	\$ 702,00
621.072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	\$ 468,00
621.080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	\$ 702,00
621.102	Venta de productos alimentarios en gral. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)	\$ 702,00
622.028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	\$ 702,00
622.036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos	\$ 702,00



100

RECEIVED



THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

FROM THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

RECEIVED
THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

FROM THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

RECEIVED
THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

FROM THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

RECEIVED
THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

TO THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548

FROM THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
20548



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

	deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	
623.016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	\$ 858,00
623.059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	\$ 858,00
623.067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	\$ 858,00
624.020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	\$ 858,00
624.055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías	\$ 468,00
624.071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías	\$ 2.496,00
624.101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías	\$ 1.794,00
624.128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	\$ 1.794,00
624.136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	\$ 1.287,00
624.144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	\$ 468,00
624.152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	\$ 468,00
624.160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)	\$ 546,00
624.179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)	\$ 936,00
624.195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	\$ 780,00
624.233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)	\$ 1.872,00
624.306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	\$ 702,00
624.381	Venta de artículos no clasificados en otra parte (incluye únicamente los kioscos cuya actividad sea desarrollada por su/s propietario/s sin empleados)	\$ 468,00
624.403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	\$ 2.184,00
624.410	Cadenas de Supermercado	\$ 23.400,00
631.019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	\$ 1.092,00
631.027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, y bebidas con servicio de mesa. Pizzería "grills", "snack bars", "fast foods"	\$ 702,00
631.035	Expendio de bebidas con o sin servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, cervecerías, cafés, whiskerías y similares (sin espectáculo)	\$ 1.092,00
631.043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías	\$ 702,00
631.078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	\$ 1.794,00

Hoteles, Hosterías y hospedajes

632.015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto alojamientos por hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de una habitación doble por cada habitación habilitada
632.031	Servicios prestados en alojamiento p/hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de 3 (tres) turnos de 2 (dos) horas por habitación habilitada

7

TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

711.217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye transportes escolares) abonarán un mínimo mensual por unidad de transporte de:	\$ 104,00
711.314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	\$ 702,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

711.322	Transporte de pasajeros no clasif. en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, minibús, diferenciales, alquiler de automotores c/chofer, etc.)	\$ 702,00
711.411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	\$ 858,00
711.632	Servicio de lavado de automotores	\$ 468,00
711.640	Servicios prestados por estaciones de servicios	\$ 2.340,00
719.218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras de maduración, etc.) por cámara	\$ 585,00

8 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

831.018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	\$ 702,00
831.026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	\$ 3.354,00

9 SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

933.112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	\$ 1.092,00
934.011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	\$ 780,00
941.220	Distribución y alquiler de películas para video	\$ 468,00
949.027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	\$ 468,00
949.035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	\$ 780,00
951.110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	\$ 468,00
951.218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	\$ 468,00
951.315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	\$ 1.092,00
952.028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías	\$ 546,00
959.111	Servicios de peluquería. Peluquerías	\$ 546,00
959.928	Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos	\$ 702,00
959.944	Servicios personales no clasif. en otra parte	\$ 546,00

Artículo 12º: Cadenas de supermercado: la actividad bajo el rubro 624410 alcanza aquella prestada por toda persona físicas o jurídicas que directa o indirectamente, produzcan y comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentre comprendidos en cualesquiera de los siguientes parámetros:

- Tengan una superficie cubierta superior a 180 m², concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, que incluya salón de ventas y depósito



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331
FAX 733-8328
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331
FAX 733-8328
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331
FAX 733-8328
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331
FAX 733-8328
WWW.CHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4331
FAX 733-8328
WWW.CHICAGO.EDU



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

Artículo 13°: Toda nueva industria gozarán de un régimen impositivo especial determinado en forma particular para cada caso e intento de radicación; que será solicitado por los interesados en radicarse con ese fin dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio.

Artículo 14°: Las agencias de remis o taxímetros tributarán al municipio la alícuota general estableciéndose un mínimo anual de \$ 156,00 (pesos ciento cincuenta y seis) por cada vehículo inscripto.

Artículo 15°: Las actividades identificadas con los código 632.000 al 632.090 abonará el mínimo mensual por cada habitación habilitada al cierre del mes por el cual se liquida. Cuando haya habitaciones que no se utilicen, el Organismo Fiscal procederá a precintarlas; cuando no se solicite la precintación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de habitaciones sin que pueda alegarse lo contrario.

Artículo 16°: Las actividades comprendidas en el presente título deberán solicitar al momento de su inscripción la habilitación correspondiente y la libreta sanitaria por cada titular y empleado que ejerza la misma. Al vencimiento de las mismas deberán solicitar su renovación.

Artículo 17°: Todas las actividades deberán acompañar mensualmente la Declaración Jurada correspondiente al periodo finalizado informando la totalidad de las ventas realizadas netas de gravámenes nacionales y/o provinciales. La falta de presentación facultará al Departamento Ejecutivo a determinarla de oficio sin perjuicio de la multa que corresponda.

Artículo 18°: El pago de la presente tasa impositiva se realizará en 12 cuotas iguales en las cuales operarán los siguientes vencimientos:

CUOTA	Periodo DDJJ	Vencimiento
1	Enero	20/02/2012
2	Febrero	20/03/2012
3	Marzo	20/04/2012
4	Abril	20/05/2012
5	Mayo	20/06/2012
6	Junio	20/07/2012
7	Julio	20/08/2012
8	Agosto	20/09/2012
9	Septiembre	20/10/2012
10	Octubre	20/11/2012



1. 關於此次會議之結果，已見前報。茲將會議之經過，及各項決議，略述如下：

2. 會議於十一月三日開始，由主席致開會詞，略謂：此次會議之目的，在於研究我國之經濟狀況，及提出改進之建議。希望與會之各位專家，能各抒所長，共濟國難。

3. 會議首先討論了當前我國之經濟現狀。與會者認為，我國經濟在戰時環境下，面臨著極大之困難。主要問題在於物價飛漲，民生凋敝，以及工業生產之停滯不前。

4. 其次，會議討論了如何穩定物價，以保障民生。與會者建議，政府應採取嚴厲之措施，嚴禁囤積居奇，並加強對市場之監管。同時，應鼓勵生產，增加市場供應，以平抑物價。

5. 第三，會議討論了如何發展工業，以增強我國之經濟實力。與會者認為，工業是國家之命脈，應給予高度重視。建議政府應提供資金支持，並簡化工業生產之行政手續，以促進工業之發展。

6. 最後，會議討論了如何改善交通，以促進物資之流通。與會者建議，應加強對交通基礎設施之建設，並改善運輸效率，以確保物資能及時運送到市場。

7. 會議在經過一番熱烈之討論後，達成了一系列重要之決議。這些決議將作為政府制定相關政策之參考，以期能改善我國之經濟狀況，保障民生，並促進國家之繁榮與發展。

8. 會議之決議如下：

- (一) 嚴禁囤積居奇，嚴厲打擊囤積行為，以穩定市場價格。
- (二) 加強對市場之監管，嚴禁哄抬物價，並對違法行為進行嚴懲。
- (三) 鼓勵生產，提供資金支持，以促進工業之發展。
- (四) 簡化工業生產之行政手續，提高生產效率。
- (五) 加強交通基礎設施之建設，改善運輸效率。

9. 會議於十一月五日圓滿結束。與會者對會議之成果表示滿意，並表示將繼續關注我國之經濟發展，為國家之繁榮與穩定貢獻力量。



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

11	Noviembre	20/12/2012
12	Diciembre	20/01/2013

Si la obligación tributaria no ha sido cancelada en las fechas de vencimientos establecidas le serán aplicadas un recargo por mora del 3% (tres por ciento) mensual

Artículo 19°: Corresponde otorgar al cese de la actividad comercial, cuando la misma sea requerida por el contribuyente de manera formal y presentada la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de los derechos o tasa de la que resulte deudor, previa vista de inspección general que verificará la situación de cese a satisfacción del municipio, quienes emitirán el pertinente informe.



REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE



Presented to the Senate of the United States
at the second session, 1871-72
in answer to a resolution of the Senate
passed May 10, 1871

WASHINGTON:
GEO. W. WOODWARD, PRINTER.
1872





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO III

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 20°: Establézcase las siguientes contribuciones para las actividades comprendidas en el presente título:

- a) Las representaciones de circos que se instalen abonarán un gravamen semanal de \$ 300,00 (pesos trescientos).
- b) Por cada reunión bailable se abonará el 10% de la recaudación bruta de las entradas. Fíjese en la suma de \$ 170,00 la contribución mínima aplicable a la actividad que grava este artículo.

Artículo 21°: Los festivales diversos y otros espectáculos no clasificados se agrupan en dos categorías:

- a) Los que revistan carácter benéfico para instituciones de bien público, o casos particulares con aprobación del Departamento Ejecutivo, no tendrán gravamen alguno.
- b) Los que no revistan carácter benéfico abonarán por cada entrada vendida el 10% del valor de la misma: con un mínimo a tributar de \$ 170,00.

Artículo 22°: El pago del monto mínimo a tributar en las contribuciones legisladas en el presente título, se hará efectivo en el momento de la solicitud de autorización municipal, y la diferencia con respecto a la alícuota se abonará dentro de los 5 días posteriores al espectáculo o evento.

Artículo 23°: Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente título serán penadas con multas de \$ 250 hasta \$ 15.000 de acuerdo a la magnitud de la infracción.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 24º: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva (Art. 206), fijase los siguientes tributos para solicitud de nuevas extensiones de:

- a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$ 1,60) por metro lineal.
- b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$ 1,60) por metro lineal que atraviesa el ejido.
- c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$ 1,60), por cada usuario conectado al servicio.
El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.
- d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$ 1,60) por metro lineal.
- e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$ 1,60) por metro lineal.
- f) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente, por día y por metro cuadrado (m²) reservado, pesos setenta (\$ 70,00).
- g) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán la suma de pesos sesenta (\$ 60,00) por mes y por metro lineal de frente.
- h) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán la suma de pesos tres con sesenta centavos (\$ 3,60) por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

- i) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará la suma de pesos cuatro con sesenta centavos (\$ 4,60) por día y por metro cuadrado.
- j) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:
 - 1. En calzadas pavimentadas la suma de \$ 260,00
 - 2. En calzadas sin pavimentar la suma de \$ 130,00
 - 3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de \$ 165,00
 - 4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de \$ 100,00
- k) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos, previa autorización por autoridad competente:
 - 1. Por cada cruce de calle con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 520,00
 - 2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 260,00
 - 3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:
 - a) Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de \$ 715,00
 - b) Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de \$ 1.430,00
 - c) Por cada tramo de más de 240 metros de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de \$ 2.860,00
 - 4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.
 - 5. Los valores establecidos en el inc. K) puntos 1, 2, 3 y 4 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar convenios que impliquen el pago de una suma fija por la ocupación del Espacio Público a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25°: Fijase un derecho del 10% (diez por ciento) por KW, en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

FIJASE en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. para atender la fiscalización, vigilancia,



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

El servicio de telecomunicaciones y el T.V. por cable y satelital o servicio que utilice el espacio aéreo será gravado con el 10% de la facturación; para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio público Municipal.

Artículo 26°: Por la ocupación de la vía pública con depósito de contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no se abonará ninguna alícuota.

Artículo 27°: Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada se abonará anualmente \$ 300,00.

2020



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO V

CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 28º: Disponer por los servicios relativos a la construcción de obras, las siguientes tasas por aprobación de planos, documentos, inspecciones y certificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Derechos de Edificación:

1- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares cuya superficie sea inferior a 65 m ²	Aprobación de planos	0,4%
	Relevamiento	1,0%
2- Construcción, refacción y/o ampliación de comercios cuya superficie sea inferior a 40 m ²	Aprobación de planos	0,4%
	Relevamiento	1,0%
3- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 300 m ²	Aprobación de planos	1,0%
	Relevamiento	2,0%
4- Construcción, refacción y/o ampliación de obras no contempladas en los puntos 1,2 y 3 (excepto antenas de telecomunicaciones)	Aprobación de planos	3,0%
	Relevamiento	4,0%
5- Construcción, refacción y/o ampliación de antenas de telecomunicaciones	Aprobación de planos	5,0%
	Relevamiento	6,0%

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del derecho de edificación aquellas obras que revistan el carácter de vivienda social.

Los porcentajes establecidos ut-supra se calcularan sobre el monto de la obra de acuerdo a la tabla de valores según su uso y destino, confeccionada por los respectivos Colegios Profesionales de Ingenieros, Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores y/o la Cámara Argentina de la Construcción.

b) Derechos de oficina referidos a Catastro

1- Unión de dos o mas parcelas (por parcela resultante)	\$ 80,00
2- Subdivisión (por parcela resultante)	\$ 80,00
3- Mensura, Unión y Subdivisión (por parcela resultante)	\$ 105,00
4- Mensura (únicamente)	\$ 80,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

5- Solicitud de factibilidades de Loteos y/o Urbanizaciones	\$ 300,00
6- Por fijación de línea municipal	\$ 230,00
7- Por certificación de final de obra	\$ 160,00
8- Copia de plano general de la localidad (por copia)	\$ 40,00
9- Copia de parcelario municipal	\$ 40,00
10- Otros derechos referidos a catastro no especificados	\$ 40,00



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH DICKENS STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL. 773-835-3141
FAX 773-835-3142
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO VI

CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIO

Artículo 29°: Fijase las siguientes disposiciones correspondientes a las contribuciones del presente título:

- a) Por la concesión de parcelas fúnebres por el término de 30 (treinta) años destinados a inhumaciones establézcase la suma de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago con un 20% (veinte por ciento) de descuento.
- 2- Hasta en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas con vencimiento el mismo día de pago de la primer cuota. La mora dará lugar a un recargo del 3% (tres por ciento) mensual

- b) Contribución anual por mantenimiento y cuidado de cementerio \$ 100,00 (pesos cien).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago antes del 15/03/2012 con un descuento del 10% (diez por ciento).
- 2- Es tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/03/2012
2	15/06/2012
3	15/09/2012

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

10

THE JOURNAL OF THE

11

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO VII

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 30°: Todo trámite o gestión ante el municipio está sometido a los derechos de oficina que a continuación se establezcan y para todos aquellos no especificados se determinará un derecho de \$ 22,00.

a) Derechos de oficina referidos a inmuebles:

- | | |
|---|----------|
| 1) Informe solicitando Libre deuda del inmueble | \$ 22,00 |
| 2) Pedido de revisión o valuación | \$ 30,00 |
| 3) Toda otra solicitud | \$ 22,00 |

b) Derecho de oficina referido al comercio, industria y/o servicios:

- | | |
|--|--------------|
| 1) Inscripción o transferencia de negocios de ramos | \$ 80,00 |
| 2) Libro de inspección para rubro comestibles | \$ 40,00 |
| 3) Certificado de habilitación | \$ 30,00 |
| 4) Libreta de sanidad | \$ 30,00 |
| 5) Revalides anual de la Libreta de Sanidad | \$ 22,00 |
| 6) Cese de actividades | \$ 40,00 |
| 7) Anexo de rubros o cambio de domicilio comercial | \$ 30,00 |
| 8) Habilitación a proveedores de bienes y servicios para ser comercializados en la localidad. La habilitación se otorgará por períodos mensuales | \$ 75,00 |
| 9) Chapas de Remis | \$ 15.600,00 |
| 10) Chapas de Transporte Escolar | \$ 15.600,00 |
| 11) Chapas de Transporte Especial | \$ 19.500,00 |
| 12) Logos autoadhesivos (por juego de dos unidades) | \$ 100,00 |
| 13) Para solicitud de nuevas chapas (por juego de dos unidades) | \$ 455,00 |
| 14) Para solicitud de nuevas chapas (por unidad) | \$ 300,00 |
| 15) Transferencia de chapa de remis | \$ 290,00 |
| 16) Para solicitud de cualquier otro trámite | \$ 22,00 |
| 17) Para autorización de nueva antenas de comunicaciones, telecomunicaciones en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas establézcase en la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) el derecho de oficina al respecto. | |
| 18) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura-soporte de antenas de comunicaciones o telecomunicaciones y sus equipos complementarios, se deberá abonar una suma anual de \$ 15.000,00 (pesos quince mil). | |

c) Derechos de oficina a espectáculos públicos:

- | | |
|---|----------|
| 1- Instalación de circos y parques de diversiones | \$ 40,00 |
|---|----------|



MINISTRY OF AGRICULTURE



THE MINISTRY OF AGRICULTURE
HAS THE HONOUR TO ADVISE YOU THAT
THE FOLLOWING OFFICERS HAVE BEEN
APPOINTED TO THE POSTS OF

DEPUTY SECRETARIES TO THE
MINISTRY OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND TO THE
DEPARTMENT OF AGRICULTURE



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

2- Permiso para espectáculos boxísticos:

- Amateurs	\$ 75,00
- Profesional	\$ 90,00

3-Permisos para bailes y festivales varios \$ 30,00

d) Derechos de oficina referidos a vehículos:

- 1- Adjudicación de chapa de motocicleta y vehículos \$ 40,00
- 2- Sellados varios (incluido por devoluciones de pagos indebidos por bajas no denunciadas) \$ 22,00.
- 3- Solicitudes varias y/o certificados de autenticidad de licencias de conducir \$ 200,00
- 4- Por la **expedición de libre deuda** de automóviles se cobrará de la siguiente escala:

A) Todo tipo de automóviles (excepto motocicletas)

modelo 2011 y posteriores	\$ 95,00
modelo 2009/10	\$ 72,00
modelo 2007/08	\$ 60,00
modelo 2005/06	\$ 40,00
modelo 2003/04	\$ 32,50
modelo 2002 y anteriores	\$ 25,00

B) Motos y motocicletas

modelo 2010/11	\$ 50,00
modelo 2008/09	\$ 40,00
modelo 2005/07	\$ 32,50
modelo 2003/04	\$ 25,00
modelo 2001/03	\$ 20,00
modelo 2000 y anteriores	\$ 15,00

Otorgase un plazo de 60 días para denunciar en el municipio transferencias, altas, cambio de radicación de vehículos de la jurisdicción, a contar desde la fecha en que consta la última transacción del vehículo. Vencido el plazo de tramitación, los derechos que correspondan, sufrirán los recargos que establece la Ordenanza General Impositiva.

e) Derechos de oficina sobre guías de ganado

En concepto de Derecho de Oficina por el visado de los **Documentos para el Transito de Animales (DTA)** se fija los siguientes importes:

- 1) Por cada cabeza de **Ganado Mayor** que conste en los **Documentos para el Transito de Animales** de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Bovinos:

1) Novillos y Vaquillonas	\$ 3,50
---------------------------	---------





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

II) Vacas y Toros \$ 3,50

III) Terneros (de hasta 220 kgs) \$ 1,75

Equinos - Mulares \$ 1,75

- 2) Por cada cabeza de **Ganado Menor** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Porcinos, Caprinos, Ovinos \$ 1,25

- 3) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de ganado \$ 7,00

- 4) Por cada **Cuero Crudo** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

I) Ganado Mayor \$ 0,10

II) Ganado Menor \$ 0,05

- 5) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de cueros:

I) Hasta 50 cueros \$ 17,00

II) Más de 50 cueros \$ 25,00

Considérense contribuyentes, de este tributo, a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o a desplazar y al comprador de la hacienda, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por esta solicitud deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

f) Derechos de oficina varios:

- | | |
|---|-----------|
| 1- Concesión para explotar servicios públicos | \$ 190,00 |
| 2- Propuesta de inscripción como proveedor municipal | \$ 80,00 |
| 3- Autenticidad de decretos y/o resoluciones de planos, diploma, etc. | \$ 40,00 |
| 4- Actualización de expediente del archivo municipal | \$ 22,00 |
| 5- Para todo tramite de registro de las personas | \$ 5,00 |
| 6- Solicitud de extracción de plantas de la vía pública | \$ 25,00 |
| 7- Desmalezamiento de lotes privados (por m ² de superficie) | \$ 3,00 |
| 8- Habilitación para fumigar | \$ 65,00 |



[The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a series of lines of text, possibly a list or a narrative, but the characters are too light to transcribe accurately.]





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



10- Certificación de Feet-lot (ONCCA) por períodos mensuales

\$ 32,50

Artículo 31°: Los aranceles que se cobran por los servicios que se prestan en la Oficina del Registro de las Personas, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial, lo que pasaran a formar parte integrante de la presente ordenanza.-

12

12

MUNICIPALITY



At the meeting of the Board of Directors

held on the 12th day of March

1912 the following resolution was adopted

Resolved that the sum of \$100.00

be paid to the





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO VIII

IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES (RODADOS)

Artículo 32º: La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares establecida en el Título 3, del Libro Segundo - Parte Especial - del Código Tributario Municipal, se determinará conforme con los valores y escalas publicados en el Boletín Oficial, estableciéndose en 1,2% la tasa a retribuir a los mismos; sobre la valuación oficial. Eximir el pago de patentes a los vehículos hasta el modelo 1992 inclusive.

Artículo 33º: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyen en esta ordenanza son los mismos que establece la ley Impositiva Provincial y su reglamentación. La falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, hará pasible a los responsables de las multas y recargos que se establece en el Código Tributario Provincial.

Ante la eventualidad de que un contribuyente emitiera la denuncia del cambio de radicación y/o responsable en el municipio de un vehículo transferido y continuara abonando las cuotas del impuesto al automotor indebidamente, se le reintegrará en monto abonado.

Artículo 34º: Para la obtención de la licencia de conducir se abonará la misma de acuerdo a la siguiente tabla:

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años
A2	Motos (hasta 150 cl)	\$ 45,00	\$ 85,00	\$ 125,00	\$ 165,00
A3	Motos (mas de 150 cl)				
B1	Autos y Camionetas	\$ 50,00	\$ 95,00	\$ 140,00	\$ 185,00
B2					
C	Camiones sin acoplado	\$ 55,00	\$ 105,00	\$ 155,00	\$ 205,00
D1	Remis	\$ 60,00	\$ 115,00	\$ 170,00	\$ 225,00
D2	Transporte de pasajeros				
D3	Vehículos oficiales				
D4	Autobombas				
E1	Camiones	\$ 55,00	\$ 105,00	\$ 155,00	\$ 205,00
E2	Maquinarias no agrícolas				





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694

Las personas mayores de 70 años podrán adquirir su habilitación con autorización de médico y por el lapso de un año.

Los duplicados, triplicados etc. abonarán \$ 35,00 (pesos treinta y cinco) para todos los casos

Artículo 35°: Por la Inspección Técnica Municipal de remis se abonará \$ 400,00, y tendrá 120 días de habilitación. Los vehículos modelo 2011 y posteriores no deberán realizar la inspección técnica en el corriente año.

Quedarán eximidos de la Inspección Técnica Municipal aquellos que presenten la Inspección Técnica Vehicular Provincial o Nacional (ITV) y la misma se encuentre vigente.

Artículo 36°: Por transporte a través de grúa y/o trailer de rodados detectados en infracción en la vía pública, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general..... \$ 55,00
- Camiones y Ómnibus \$ 200,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares \$ 25,00

Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

- a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 40,00
- b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc. \$ 25,00



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED
JAN 10 1964

FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN

TO
DR. R. M. MAYER

SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS

RE: [illegible]

DATE
JAN 10 1964

BY
[illegible]

FOR
[illegible]

BY
[illegible]

FOR
[illegible]

BY
[illegible]

FOR
[illegible]

BY
[illegible]

FOR
[illegible]

BY
[illegible]

FOR
[illegible]

BY
[illegible]



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO IX INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA Y SANIDAD

Artículo 37°: Por la venta de libros de inspección y libretas de salud se abonarán:

1) Libreta de salud	\$ 35,00
2) Revalides anual de libreta de salud	\$ 25,00
3) Libro oficial de Inspección	\$ 40,00
4) Revalides anual, libro de inspección	\$ 25,00
5) Certificado de habilitación	\$ 25,00
6) Renovación del certificado de habilitación	\$ 25,00

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 38°: Los animales que se encuentren en la vía pública, serán conducidos al edificio de la sede municipal, y solo podrán ser rescatados mediante el pago de una multa por unidad y por día según la siguiente escala:

1- La primera vez	\$ 100,00
2- La primera reincidencia	\$ 250,00

El pago de la multa correspondiente, no inhibe al propietario de resarcir todos los daños y perjuicios que hubiere cometido el animal.

El reclamo que deberá, hacer su propietario a satisfacción del tribunal de faltas municipal, adjuntando certificado de anemia respectiva.





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39°: Los grandes loteadores tienen un descuento especial tributando por cada lote la suma de pesos ciento veinte (\$ 120,00); de aquellas propiedades destinadas a la comercialización. El vencimiento de éste beneficio operará el 31/01/2012, por lo que una vez transcurrida dicha fecha el tributo se liquidará por el sistema general

Artículo 40°: FIJANSE entre pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) y pesos quince mil (\$ 15.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

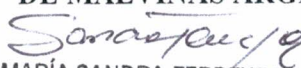
Artículo 41°: FIJANSE entre pesos sesenta (\$ 200,00) y pesos diez mil (\$ 10.000,00) las multas graduables para todas las infracciones sancionadas por aquellas ordenanzas especiales sobre las cuales no registra ni contempla el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

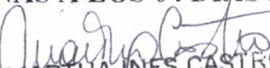
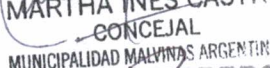
Artículo 42°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar quita de intereses en el caso de pago de contado de los tributos, tasas y patentes fijados en la presente tarifaria; como así también a fijar planes de pago de las tasas municipales.

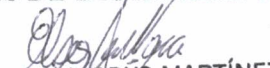
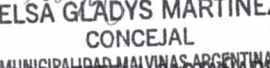
Artículo 43°: Fijase en el 3% (tres por ciento) la tasa de interés por mora para todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza y que no tengan fijado una tasa de interés especial.

Artículo 44°: Publíquese, desee al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentina

JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle 14 de Septiembre N° 1000, La Paz, Bolivia

Fecha: 15 de mayo de 2014

Señor
Sr. [Nombre]

En respuesta a su solicitud de [tema], informo que [información]

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2000, de 2005, se debe [procedimiento]

En consecuencia, se le recomienda [recomendación]

Atentamente,

Firma y sello del funcionario responsable

JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

MARTHA LIESA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

MARIA SANDRA FERRER
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ